



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

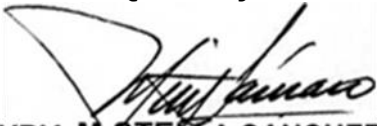
Radicación N° 76001-31-20-001-2017-00079-00
Procedencia: Fiscalía 61 DFNEXT de Cali
Radicación origen: 828670 ED
Fiscalía: Radicado N° 828091
Afectados: JAIME BURGOS RAMÍREZ
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 087-24
Decisión: Requiere por segunda vez a la ORIP.

Revisado el expediente digitalizado, se advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Recinto Judicial mediante Auto Sustanciatorio N° 221-23 del 19 de octubre de 2023¹ que, otrora, ordenó:
"[...] por Secretaría, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, solicítese que remita con destino a este proceso, el certificado de tradición que corresponde al FMI 378-60760 que se desprendió del 378-59214, para que dentro del término de diez (10) días, proceda de conformidad".

En razón a lo antepuesto, se requiere a la ORIP para que con base al principio de colaboración armónica del artículo 121 de la Ley 1708 de 2014, suministre la información pedida de manera urgente.

Es de importancia poner de presente sobre el deber legal de colaboración con la administración de justicia para la prosecución de los procesos, so pena de incurrir en una falta disciplinaria o penal, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO¹
Juez

NALP

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.**
La anterior providencia se notifica por Estado
nro. **006 de: 1° de marzo de 2024**


DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaría

¹ [23AutoOrdenaOficiarORIPPalmira](#)